

RESISTENCIA, 17 MAR 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2017, caducan los mandatos de dieciséis (16) Diputados Provinciales;

Que la Ley Electoral Provincial N° 4169 -t v-, en sus Artículos N°47 y 48, la Ley N° 7141 y su modificatoria la Ley 7971, en el Artículo 3° faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y tiempos determinados por la Constitución Provincial o la ley que rige la materia;

Que por lo expuesto y de conformidad a las prescripciones de las Leyes Provinciales N° 4169-t v. -, la Ley N 7141 y su modificatoria Ley 7971, resulta procedente el dictado del presente instrumento;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Convócase al Electorado de la Provincia del Chaco para el día 4 de junio de 2017 a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas, y obligatorias la elección de los candidatos a Diputados Provinciales.

Artículo 2°: La convocatoria a elección dispuesta por el artículo precedente se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley Provincial N° 7141 y su Modificatoria, Ley N° 7971.

Artículo 3°: Convócase al Electorado de la Provincia del Chaco para el día 23 de julio de 2017, a los fines de elegir dieciséis (16) Diputados Provinciales.

Artículo 4°: La elección de los cargos provinciales se realizará de acuerdo a la ley Provincial N° 4169 y su Modificatoria, Ley Provincial N° 7971 y el sistema electoral será el establecido en el título VII, Capítulo I y II de dicha Ley.

Artículo 5°: Dése cumplimiento a lo normado por el Artículo 3° de la Ley Provincial N° 3081.

Artículo 6°: Póngase en conocimiento el presente decreto, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda, del señor Juez Federal con competencia Electoral y del señor Presidente del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

462

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

COPIA FIEL DEL ORIGINAL